

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 265
PERMISOS PRECARIOS
FMR/GNS

871796
2274
not
2922
101585



Otorga Permiso Precario a
Federación Internacional Boxeo
Marcial y Artes Marciales

SECCIÓN 1ª N° 601

LAS CONDES, 18 FEB 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Federación Internacional Boxeo Marcial y Artes Marciales, Rut N°65.196.449-0, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Formulario para Solicitud de Permiso Precario de fecha 09 de febrero 2026, solicitando la ocupación del espacio público.
3. Certificado de Vigencia y Directorio de fecha 21 de octubre 2025, emitido por el Instituto Nacional de Deportes dependiente del Ministerio del Deporte.
4. Reducción a Escritura Pública Acta Constitutiva Federación Internacional Boxeo Marcial y Artes Marciales (FIBAM), de fecha 04 de septiembre de 2020.
5. Mail de fecha 10 de febrero 2026 del Dpto. de Gestión Deportiva de la Dirección de Desarrollo Comunitario, autorizando el uso del gimnasio municipal.
6. Informe del Jefe Departamento de Gestión Deportiva, autorizando el uso del Gimnasio de acuerdo a las condiciones de uso acordadas con la Federación, de fecha 16 de febrero 2026.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **FEDERACIÓN INTERNACIONAL BOXEO MARCIAL Y ARTES MARCIALES**, Rut N°65.196.449-0, representada legalmente por Betania América Fernández-Niño Gallardo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Paul Harris N°1000, comuna de Las Condes, para ocupar el Gimnasio del Estadio Municipal de Las Condes, para realizar una actividad denominada "Torneo Deportivo de Artes Marciales", a realizarse el 14 de marzo 2026, en horario de 08:30 a 20:00 hrs.
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.
3. **Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.**
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Realizar los trabajos instalación, montaje y desarme, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - c) Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - d) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - e) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
 - f) Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.



g) **Dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos en el Punto 1.**

5. Al titular y beneficiario del presente permiso le **estará prohibido:**

- a) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas. ✓
- b) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.

c) **Exhibir publicidad no autorizada en el presente Decreto**

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 48 inciso final de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público a FEDERACIÓN INTERNACIONAL BOXEO MARCIAL Y ARTES MARCIALES, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3063 de 1979.

8. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el gimnasio, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

9. Al término del evento, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al Supervisor municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación o hacer efectivas las garantías que hubiere.

10. La supervisión del presente permiso corresponderá al **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.

11. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del permiso, el beneficiario, deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del permiso, la que deberá consistir en un Vale Vista Bancario, pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida, efectiva y a primer requerimiento. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5. **El Monto de la garantía será la suma de UF 10** y, se deberá mantener vigente desde cualquiera de los siguientes 10 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio y hasta el 14 de abril 2026. **La glosa** deberá contener la mención del N° y fecha del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el presente decreto, ello será debidamente certificado por el supervisor municipal. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos. **La garantía podrá hacerse efectiva** en caso de incurrir en incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del presente permiso.

12. Notifíquese a **FEDERACIÓN INTERNACIONAL BOXEO MARCIAL Y ARTES MARCIALES**, Rut N°65.196.449-0, representada legalmente por Betania América Fernández-Niño Gallardo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Paul Harris N°1000, comuna de Las Condes.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
★
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (J)



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO
MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN
DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes
Dirección de Seguridad Pública
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
Secplan